

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 095, procedente del JUZGADO SÉPTIMO 7º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI V. Queda para proveer.

Palmira (V), Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 734
RADICACIÓN No. 2022-00299-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI V, en su despacho comisorio No. 095 de 03 de agosto de 2022, librado mediante auto No. 1064 de 21 de octubre de 2021, con facultades para subcomisionar, librado dentro del Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado No. 76001-31-03-007-2020-00203-00, propuesto por BANCOLOMBIA en contra de CORPORACIÓN VALLENPAZ, por medio del cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble LOTE "A" PRODCUTIVO, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-206003**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, predio RURAL ubicado en la VEREDA ZAPATA, CORREGIMIENTO DE TENJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), con un área superficial de 863.200 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; SUR: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; ORIENTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material y OCCIDENTE: Al medio lote "B" BOSQUE, resultante de la división, con quebrada Aguaclara. de Palmira V, y que consta en la Escritura Pública No. 1.516 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, de propiedad de la parte demandada CORPORACIÓN VALLENPAZ NIT 805.016117-3.

En vista de lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble LOTE "A" PRODCUTIVO, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-206003**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, predio RURAL ubicado en la VEREDA ZAPATA, CORREGIMIENTO DE TENJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), con un área superficial de 863.200 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; SUR: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; ORIENTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material y OCCIDENTE: Al medio lote "B" BOSQUE, resultante

de la división, con quebrada Aguaclara. de Palmira V, y que consta en la Escritura Pública No. 1.516 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, de propiedad de la parte demandada CORPORACIÓN VALLENPAZ NIT 805.016117-3. Para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 095 de 03 de agosto de 2022, DEVUELVASE a su lugar de origen, procedente del JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbaf4814704b323f4e024a1544dc79586721cf380b628565d627a6bb6fbc6ca**
Documento generado en 17/08/2022 09:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>